

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 6 PLAZAS DE ARQUITECTO/A

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2026, a la vista de la reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del primer ejercicio de la referida prueba selectiva, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas, siendo las últimas 10 preguntas de reserva, realizado el pasado 15 de abril de 2026, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

Pregunta nº 28: El tribunal **anula** la pregunta por observarse un error en su formulación consistente en hacer referencia en su enunciado al apartado primero del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando debió referirse al apartado segundo de dicho artículo donde se regula el plazo de interposición del recurso extraordinario de revisión. En consecuencia, se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión y se sustituye por la **RESERVA 1, pregunta 91**.

Pregunta nº 45: El tribunal **se ratifica en la pregunta**, considerando la respuesta b) la única correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El uso en el enunciado de la palabra “*sistema*” en vez de la palabra “*procedimiento*” no cambia el sentido de la pregunta, tratándose de palabras consideradas sinónimas en el Diccionario de la lengua española de la R.A.E. Por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta.

Pregunta n.º 50: El tribunal **se ratifica en la pregunta**, considerando la respuesta c) la única correcta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Puesto que, aunque no se haga referencia expresa en la respuesta c) a “*los estados de previsión de gastos e ingresos*” de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en el contexto del sector público local español, dichos estados de previsión de gastos e ingresos equivalen a los presupuestos de las mismas, que se integrarán obligatoriamente en el Presupuesto General de la entidad local.

Pregunta nº 51: El tribunal **se ratifica en la pregunta**, no obstante considerando las alegaciones presentadas se advierte que **la respuesta correcta es la respuesta d) en lugar de la respuesta c) inicialmente considerada correcta**, pues según lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado al presupuesto general. **Por tanto, se estiman las**

Código Seguro De Verificación	m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Amador Romero	Firmado	12/05/2026 10:15:15
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==		



alegaciones presentadas en este sentido, siendo la respuesta d) la respuesta correcta.

Pregunta nº 52: El tribunal **se ratifica en la pregunta**, considerando la respuesta a) la única correcta, la cual coincide con lo determinado en el artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta.

Pregunta nº 60: El tribunal **se ratifica en la pregunta**, considerando la respuesta c) la única correcta, ya que las Normas NIDE referidas a Bádminton indican que *“La superficie de juego debe ser una superficie plana, horizontal y uniforme, además hay que considerar que los pavimentos muy deslizantes o excesivamente adherentes no son apropiados ya que perjudican los desplazamientos y hacen difícil alcanzar a tiempo las posiciones de golpeo o pueden se causa de lesiones”*. Por tanto, son aptos los pavimentos sintéticos o de madera, fijos o desmontables. Los pavimentos rígidos no son aceptables.

Pregunta n.º 62: El tribunal **se ratifica en la pregunta**, considerando la respuesta d) la única correcta, ya que según las Normas NIDE 3 Piscinas “los vasos de chapoteo tendrán el agua a una temperatura de 30°C”. La temperatura del vaso del agua depende del uso del mismo, no es igual el vaso polivalente que el de chapoteo. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta.

Pregunta n.º 83: El tribunal **se ratifica en la pregunta**, considerando la respuesta a) la única correcta, ya que según lo indicado en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el contenido mínimo de un Proyecto Básico deberá contener al menos los siguientes documentos: Memoria descriptiva, Memoria constructiva, Cumplimiento del CTE (Seguridad en caso de Incendio), Planos y Presupuesto aproximado. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta.

Pregunta n.º 84: El tribunal **se ratifica en la pregunta**, considerando la respuesta c) la única correcta. Las alegaciones formuladas se fundamentan sólo en el apartado 44.2.1.1. del Código Estructural, pero hay que considerar que en el enunciado de la pregunta se menciona explícitamente el apartado 4.4.1 *“recubrimiento del hormigón”* del Anejo 19 del Código Estructural (CE) Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, según el cual el recubrimiento del hormigón, entendido como la distancia entre la superficie del hormigón y la superficie de la armadura más cercana, se obtiene como suma del recubrimiento mínimo de la tabla 44.2.1.1.a. más un factor que tiene

Código Seguro De Verificación	m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Amador Romero	Firmado	12/05/2026 10:15:15
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==		



en cuenta las tolerancias en el cálculo para las desviaciones de la ejecución. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión.

Pregunta n.º 86: El tribunal **se ratifica en la pregunta**, considerando la respuesta b) la única correcta, ya que en un elemento lineal de hormigón armado, la aparición de fisuras longitudinales patológicas, en toda la longitud del elemento y paralelas a la directriz del mismo, se deben a oxidación de la armadura longitudinal. En las alegaciones presentadas pretendiendo que se considere correcta la respuesta a) se ignora que las roturas por compresión constituye un fenómeno local y no se dan en toda la longitud del elemento, al igual que ocurre con las producidas por falta de adherencia. Por otro lado, la tracción provoca fisuras perpendiculares a la directriz del elemento, por lo que la única respuesta viable es la b). En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, respecto de la pregunta 51 modificar la respuesta c), considerada inicialmente correcta, por la respuesta d); la anulación de la pregunta 28 que se sustituye por la pregunta de RESERVA 1, pregunta nº 91, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
1	a
2	b
3	c
4	c
5	c
6	b
7	c
8	a
9	a
10	a
11	a
12	a
13	a
14	b

Código Seguro De Verificación	m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Amador Romero	Firmado	12/05/2026 10:15:15
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==		



PREGUNTA	RESPUESTA
15	d
16	a
17	c
18	a
19	a
20	b
21	c
22	b
23	c
24	c
25	b
26	b
27	b
28	ANULADA
29	c
30	a
31	b
32	b
33	b
34	a
35	c
36	b
37	c
38	c
39	c
40	b
41	a
42	b
43	b
44	a
45	b
46	c
47	d
48	a
49	b
50	c

Código Seguro De Verificación	m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Amador Romero	Firmado	12/05/2026 10:15:15
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==		



PREGUNTA	RESPUESTA
51	d
52	a
53	b
54	a
55	a
56	d
57	b
58	d
59	a
60	c
61	b
62	d
63	c
64	d
65	d
66	b
67	a
68	c
69	a
70	b
71	d
72	b
73	b
74	d
75	c
76	a
77	c
78	a
79	d
80	c
81	a
82	c
83	a
84	c
85	d
86	b

Código Seguro De Verificación	m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Amador Romero	Firmado	12/05/2026 10:15:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==		



PREGUNTA	RESPUESTA
87	a
88	c
89	d
90	c
91	b
92	RESERVA 2
93	RESERVA 3
94	RESERVA 4
95	RESERVA 5
96	RESERVA 6
97	RESERVA 7
98	RESERVA 8
99	RESERVA 9
100	RESERVA 10

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

(documento firmado electrónicamente)

José Antonio Amador Romero

Código Seguro De Verificación	m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Amador Romero	Firmado	12/05/2026 10:15:15
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m6b5MQMsroGFykyK0rdB2Q==		

